

Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar por Procedimiento Negociado con Publicidad y TRAMITACION ANTICIPADA la ejecución de las obras del proyecto de instalaciones deportivas en Arroyo Enmedio, en Estepona.

1. Objeto del contrato:

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra *del proyecto de instalaciones deportivas en Arroyo Enmedio, en Estepona.*

CPV: 45212225-9

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad:

- Cubrir las nuevas necesidades de equipamiento deportivo de una zona del municipio que se encuentra en plena expansión, así como mejorar la calidad de las urbanizaciones adyacentes, y por ende, de la propia localidad de Estepona.

3. Presupuesto base de licitación:

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: **958.155,60 euros IVA incluido.**

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: **146.159,33 euros.**

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2011.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre. NO SE PUEDE



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

INDICAR LA aplicación PRESUPUESTARIA POR TRATARSE DE TRAMITACION ANTICIPADA.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de Noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

La ejecución de la obra tendrá un plazo de 6 meses.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, de conformidad en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 500 €

10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 300€.

11. Clasificación exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo A, Subgrupo 1, Categoría c).
Grupo C, Subgrupo todos, Categoría d).
Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d).

12. Garantías exigibles.

- Provisional: No se exige.

- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

12. Presentación de solicitudes de participación.

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de 13 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el PERFIL DEL CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA, mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

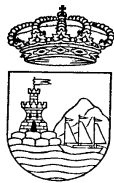
Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Además de por la clasificación, la solvencia deberá acreditarse con los ss medios:



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

- Disponer de un ENCARGADO de servicio en Estepona y con dedicación exclusiva a este contrato. La persona que se disponga a tal efecto deberá contar con una experiencia mínima de 15 años en el desempeño de esta función.

Se adjuntará currículum firmado y escrito de compromiso de dedicación exclusiva a la obra.

- Disponer de JEFE DE OBRA con titulación técnica superior o media, experiencia mínima de 4 años ejerciendo tal función, y con dedicación exclusiva a la obra.

En caso de que el jefe de obra no contara con dedicación exclusiva a esta obra, deberá suplirse este hecho con el nombramiento de un JEFE DE PRODUCCIÓN adjunto al jefe de obra, con experiencia mínima de 2 años en obra, y dedicación exclusiva a este contrato.

Se adjuntarán currículums firmados, y escritos de compromiso de dedicación exclusiva a la ejecución de los trabajos.

- Disponer de INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA adscrito a la obra. Desarrollará su cometido bajo la supervisión del Ing. Téc. en Topografía municipal, y a requerimiento del equipo de Dirección Facultativa.

Se adjuntará currículum firmado, y escrito de compromiso de adscripción a la obra bajo la supervisión del Topógrafo Municipal y a requerimiento del equipo de Dirección Facultativa.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 14, 15 y 16 de este pliego.

14. Invitación para presentar ofertas.

El órgano de contratación, una vez examinada las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, invitará mediante



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo conforme a lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el artículo 96.2 de la Ley. A la comunicación escrita acompañará el proyecto y aquellos documentos que en su caso describan la obra a ejecutar y que sean necesarios para la presentación de tal oferta.

15. Forma en que deben presentarse las ofertas. Los empresarios invitados a la licitación presentarán sus ofertas en dos sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

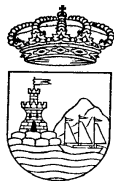
1º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas:

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

2º) Documento constitutivo de la Garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

3º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) EL SOBRE N° 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como anexo I.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

- A) Fomento del empleo.
- B) Aumento del período de garantía de las obras.
- C) Los relativos a las mejoras ofertadas.

Asimismo se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

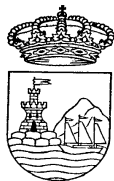
Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

16.Requisitos de las ofertas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

17. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato:

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A). FOMENTO DEL EMPLEO.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 17.3 del Real Decreto-Ley, para la adjudicación de los contratos financiados a cargo del Fondo, se tendrá en consideración como criterios de adjudicación para la valoración de las ofertas, indicadores relevantes de la medida en que el contrato de obra contribuirá al fomento del empleo.

Así, los licitadores deberán incluir obligatoriamente en sus ofertas la siguiente información referente a las personas que se comprometen a ocupar en la obra en caso de resultar adjudicatarios de la misma:

A.1.) - PLAN DE OBRA

Se presentará un Programa de Trabajos junto con su Memoria constructiva justificativa.

El Programa de Trabajos deberá realizarse de modo que el plazo total de la obra sea, como máximo, 6 meses.

Deberá presentarse en formato de Diagrama de Gantt, completándose con toda la información gráfica que el licitador considere oportuna.

La Memoria constructiva servirá para explicar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajos, e incluso, para la completa explicación de éste.

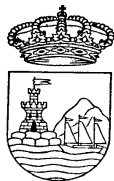
A.2.) - CUADRO Nº 1

CUADRO Nº 1

Número de trabajadores ya integrados en la empresa:	
Número de trabajadores de nueva contratación:	
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES ADSCRITOS A LA OBRA...	
Número de jornales (díasxhombre) correspondientes a trabajadores ya integrados en la empresa (TIE):	
Número de jornales (díasxhombre) correspondientes a trabajadores de nueva contratación (TNC):	
NÚMERO TOTAL DE JORNALES (NTJ)...	

Para establecer el número de jornales en cada caso, se llevará a cabo el sumatorio de los productos de los días reales de alta en la seguridad social (días naturales contratados) de cada uno de los trabajadores que la empresa se comprometa a llevar a cabo: $SUM (Di \times Ti)$.

En todo caso, el personal declarado como destinado a la ejecución del contrato deberá guardar debida coherencia con el Plan de Obra presentado.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Sólo se valorará como personal destinado a la ejecución del contrato a los trabajadores vinculados directa y específicamente a la ejecución de esta obra.

Asimismo, se deberá incluir en este apartado el cuadro relativo a la programación de la incorporación de los trabajadores a la obra, según el modelo que se presenta a continuación, debidamente firmado por el representante de la empresa.

A.3.) -CUADRO Nº 2

En los datos relativos al número de empleos de cada mes únicamente han de consignarse el número de personas que se incorporen a la obra en dicho mes (en caso de que se reduzca el número de personas respecto del mes anterior, se indicará con un signo negativo junto al número correspondiente del decremento), de tal manera que el número total de personas a ocupar durante la ejecución de obra vendrá determinado por la suma de los datos recogidos en las casillas de cada mes del plazo de ejecución ofertado por el contratista.

Asimismo el número total de personal tendrá que coincidir con los valores indicados en el cuadro Nº 1.

La no inclusión de estos datos, en el formato anterior (cuadros Nº 1 y Nº 2), será motivo suficiente para la no valoración y puntuación de este apartado.

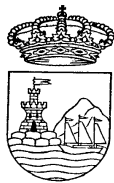
CUADRO Nº 2

TRABAJADORES YA INTEGRADOS EN LA EMPRESA:

	mes1	mes2	mes3	mes4	mes5	mes6	mes7	mes8	mes9	Total
Contratista / Subcontratista	Número empleos	Número empleos	Número empleos	Número empleos	Número empleos	Número empleos	Número empleos	Número empleos	Número empleos	Número de empleos totales
SUBTOTAL:										

TRABAJADORES DE NUEVA CONTRATACIÓN:

	mes1	mes2	mes3	mes4	mes5	mes6	mes7	mes8	mes9	Total
Contratista / Subcontratista	Número empleos	Número empleos	Número empleos	Número empleos	Número empleos	Número empleos	Número empleos	Número empleos	Número empleos	Número de empleos totales
SUBTOTAL:										
TOTAL TRABAJADORES EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:									TOTAL	



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

B) AUMENTO DEL PERIODO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS

Los licitadores ofertarán, mediante compromiso firmado, un nuevo plazo de garantía para las obras que no podrá ser inferior al mínimo establecido.

El plazo de garantía mínimo de la obra se fija en UN (1) AÑO, contados desde la firma del Acta de Recepción de las obras, a los efectos previstos en la L.C.S.P.

C). IMPORTE EN MEJORAS OFERTADAS.

Compromiso firmado que recoja el importe económico global destinado a la ejecución de mejoras, por parte del licitador, sin repercusión económica para el Ilmo. Ayto de Estepona.

Las partidas con cargo a mejoras serán definidas por el Ayto, y se valorarán atendiendo a los cuadros de precios del proyecto en lo que quede recogido en el mismo, y en base al cuadro de precios genérico adjunto a este pliego para las nuevas unidades surgidas.

En caso de que el Ayuntamiento, con cargo a esta partida destinada a mejoras, requiriese la introducción de alguna unidad de obra no comprendida en el proyecto o en la base de datos, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia mínima de 3 días al contratista.

La confección de los precios por la Administración se realizará atendiendo a precios contrastables de mercados para la ejecución de la unidad en cuestión, e incrementados en los porcentajes correspondientes (13% gastos generales + 6% beneficio industrial), así como en el tipo impositivo de aplicación del IVA.

En caso de que el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratar la partida con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

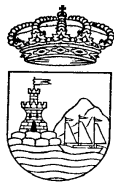
VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A). FOMENTO DEL EMPLEO (HASTA 40 PUNTOS).

Para la puntuación de las medidas de fomento de empleo que realice cada licitador, serán de aplicación los siguientes aspectos:

1. Se considerará en principio como valor anormal o desproporcionado, las proposiciones en las que el volumen de mano de obra ofertado (número total de jornales ofertados) exceda en un 20% la media aritmética de los NTJi calculada sin estimar ni la oferta más alta ni la más baja de las recibidas, y sin que ello implique de partida la exclusión de ambos licitadores en el procedimiento.

NTJi = Numero total de jornales ofertados (trabajadores x días reales de alta en la seguridad social) por cada licitador (i).



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

2. De las proposiciones admitidas:

Para la puntuación de las medidas de fomento de empleo que realice cada licitador será de aplicación la siguiente fórmula:

OFi = Para cada licitador admitido se obtendrá mediante la expresión:

$$OFi = 1 \times TIE + 1.5 \times TNC.$$

Siendo:

TIE= Número de jornales (días x hombre) correspondientes a trabajadores ya integrados en la empresa.

TNC= Número de jornales (días x hombre) correspondientes a trabajadores de nueva contratación.

Se valorará con la máxima puntuación (40 puntos) a la oferta que coincida con la **media aritmética** del valor OFi de las proposiciones admitidas, puntuándose el resto de forma lineal e inversamente proporcional a su distancia en valor absoluto (por exceso o por defecto) de aquélla.

B). AUMENTO DEL PERÍODO DE GARANTÍA (HASTA 10 PUNTOS).

Para la puntuación del período de garantía ofertado por cada licitador será de aplicación la siguiente fórmula:

$$Pi = 10 \times (GOFi / Max)$$

Donde:

Pi = Puntuación obtenida por cada licitador admitido.

GOFi = Plazo ofertado por el licitador a valorar (deberá ser igual o superior a 1 año)

Max= Plazo máximo ofertado por un licitador admitido.

C). IMPORTE EN MEJORAS OFERTADAS (HASTA 40 PUNTOS).

Para la puntuación de las ofertas con asignación de importe destinado a “mejoras por definir” que realice cada licitador, serán de aplicación los siguientes aspectos:

1. Se considerará, en principio como valor anormal o desproporcionado, las proposiciones en las que el importe destinado a mejoras ofertado exceda en un 20% la media aritmética de los importes ofertados por el conjunto de los licitadores sin estimar para su cálculo ni la oferta más alta ni la más baja de las recibidas, y sin que ello implique de partida la exclusión de ambos licitadores en el procedimiento.

2. De las proposiciones admitidas:



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Para la puntuación de las ofertas que realice cada licitador será de aplicación la siguiente fórmula:

$$P_i = 40 \times (MOF_i / MAX)$$

Donde:

P_i = Puntuación obtenida por cada licitador admitido.

MOF_i = Importe de las mejoras ofertadas por el licitador a valorar

MAX= importe máximo ofertado por un licitador admitido.

18. Variantes:

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

19. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que o bien las mejoras ofertadas, o bien el parámetro OF_i relativo al número de jornales ofertados, sean superiores en un 20 % a la media aritmética de los importes ofertados por el conjunto de los licitadores sin considerar para el cálculo de esta media ni la oferta más alta ni la más baja de las recibidas, y sin que ello implique de partida la exclusión de ambos licitadores en el procedimiento.

20. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

21. Revisión de Precios.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

22. Apertura de la documentación y de las ofertas.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

a) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

b) De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

23.-Adjudicación.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente con Hacienda y Seguridad Social, o proceda conforme al art.135 de la LCSP.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La formalización del contrato deberá llevarse a cabo en el plazo de 8 días desde la notificación de la adjudicación.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

24. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

25. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

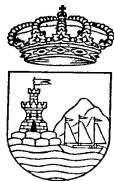
En el plazo de quince días como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

26. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

27. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

28. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

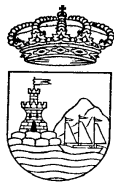
El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento.

En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

29. Condiciones especiales de ejecución.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.



30. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

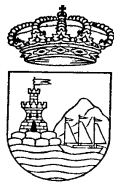
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

31. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 60 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211).

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

32. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

33. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 29 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 30, letra a) último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

34.-Plazo de garantía.

El plazo de garantía mínimo será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

35. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

36. Jurisdicción.

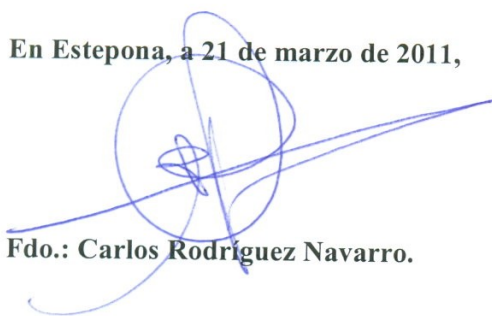


Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Estepona, a 21 de marzo de 2011,


Fdo.: Carlos Rodríguez Navarro.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

MODELO DE PROPOSICION

1-....., domiciliado en calle nº:....., provisto del D.N.I. nº:..... N.I.F. nº:, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de C.I.F. nº:), enterado del anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Estepona para la contratación de la **ejecución de las obras del proyecto de la 1ª Fase del complejo deportivo en Arroyo Enmedio, en Estepona.**”, y conocidos el Proyecto, Presupuesto y Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares que han de regir en el contrato, los acepta y se compromete a su ejecución con sujeción al contenido de los expresados documentos por la cantidad de euros, **IVA excluido**. A esta cantidad le corresponde un I.V.A. De, euros, por lo que el importe total, **IVA incluido**, asciende a la cantidad de euros.